CONTRATO DE CESION DE USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA/S SALA/S DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE A CORUÑA(*PALEXCO*)

En A Coruña, a 13 de Noviembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

DON JULIO COLLAZO MATO, mayor de edad, vecino de A Coruña, y provisto de D.N.I. nº 32.829.961-Z.

DE OTRA PARTE:

D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Centro Cívico Sur. Rúa Luís Braille, nº 40, planta 0 Pontevedra 36003 y provisto de D.N I. Nº 76987132Z.

INTERVIENEN

EL PRIMERO: En nombre y representación, en calidad de APODERADO, de la entidad mercantil anónima "SOCIEDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO, S.A.U.", domiciliada en A Coruña, Avda. Enrique Salgado Torres 11, y provista de C.I.F. nº A-15146921.
(A esta parte se denominará en lo sucesivo EL CONCESIONARIO).

EL SEGUNDO: En nombre y representación, en calidad de PRESIDENTE, de "FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE ", domiciliada en Centro Cívico Sur. Rúa Luís Braille, nº 40, planta 0 Pontevedra 36003 y provista de C.I.F. nº G15629629.

(A esta parte se denominará en lo sucesivo EL CLIENTE).

E X P O N E N

I.EL CONCESIONARIO manifiesta que es adjudicatario de la explotación de un Complejo destinado, entre otros usos, a Palacio de Exposiciones y Congresos, en el Muelle de Transatlánticos de A Coruña (en adelante PALEXCO), en virtud de una concesión administrativa otorgada por la Autoridad portuaria de A Coruña, a cuyo pliego de bases y resto de documentación administrativa está sujeta la explotación de PALEXCO.

II. EL CLIENTE manifiesta que está interesado en organizar en determinadas dependencias de PALEXCO la/s actividad/es que más adelante se indican, (en lo sucesivo LA/S ACTIVIDAD/ES), manifestando también que conoce las instalaciones y resto de servicios de la/s sala/s que contrata y considerando a la/s SALA/S apta y suficiente para el desarrollo de las actividades que pretende.

III. En consecuencia, las partes, manifestando su interés recíproco en disponer del uso, la una, y ceder el uso, la otra, de la/s SALA/S, a los efectos de que por el CLIENTE pueda llevarse a cabo la organización, celebración y desarrollo de las ACTIVIDADES, convienen en suscribir el presente contrato y en obligarse recíprocamente a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.**Cesión de uso de la sala:** por virtud del presente contrato el CONCESIONARIO cede al CLIENTE, que recibe, el derecho a usar la SALA denominada comercialmente LOFT DÁRSENA para la celebración

de AS ELIXIDAS el día/s 10/12/2024 - 11/12/2024 (a este último día se lo denominará en lo sucesivo DIA TÉRMINO)

1.1. El uso de la/s SALA/S incluye el de sus instalaciones, equipos, servicios básicos (como climatización, luz y agua) decoración y mobiliario; no se incluye en este uso el sonido e iluminación del equipo técnico de ninguno de los espacios.

2. **Otros servicios demandados por EL CLIENTE**.

Con el objetivo de garantizar una excelente calidad en el servicio, el CONCESIONARIO cuenta con proveedores certificados y especialistas en su sector. La contratación de dichos servicios se realizará siempre a través del CONCESIONARIO, en ningún caso, directamente por el CLIENTE con los proveedores.

2.1. **Servicios de catering:** igualmente por medio del presente contrato, el CLIENTE que en su caso contrate la prestación de un servicio de catering, se obliga a que dicho servicio sea prestado por la empresa de restauración con la que el CONCESIONARIO mantenga contrato en vigor en cada momento, para asegurar la excelencia del servicio, de acuerdo a las condiciones y presupuesto que las partes acuerden y que se acompañará como documento anexo a este contrato.

2.2. **Servicios opcionales:** además de los servicios (materiales y humanos) e instalaciones propio/s de la/s SALA/S cuyo uso se cede, y de los servicios de catering que, en su caso, también sean objeto del presente contrato, el CLIENTE ha solicitado del CONCESIONARIO la prestación de otros servicios materiales y humanos (en lo sucesivo SERVICIOS OPCIONALES) enumerados a continuación:

AZAFATAS

CATERING

EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL

TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA

2.3 **Proveedores Oficiales:** para la celebración de LAS ACTIVIDADES al que se refiere el presente contrato, el CLIENTE podrá optar por contratar su propio proveedor, o bien contratar con los proveedores oficiales del CONCESIONARIO según las tarifas que éste traslade al CLIENTE una vez se conozcan los servicios requeridos por el CLIENTE. Los proveedores oficiales del CONCESIONARIO son los siguientes:

- EQUIPAMIENTO AV: TESEC/CEGA
- STANDS MODULARES: VERDERMAR GLOBAL
- SERVICIO DE AZAFATAS: MAYVE
- PRODUCCIÓN SEÑALÉTICA: VIFER

En el caso de que el CLIENTE opte por contratar directamente con su propio proveedor, deberá abonar al CONCESIONARIO un canon según el siguiente detalle:

- **EQUIPAMIENTO AV**:

  AUDITORIO GAVIOTA: canon Equipamiento AV: 1.800 €/día

  AUDITORIO ARAO: Canon Equipamiento AV: 1.000 €/día

  OTRAS SALAS: Canon Equipamiento AV: 25% Importe alquiler sala /día

- **STANDS MODULARES**: canon en función del número de m2: 3€/m2
- **SERVICIO DE AZAFATAS**:

  Canon en función del número de azafatas:

- De 1 a 15: 150 €/día
- De 16 a 30: 300€/día
- Más de 30: 500€/día

- **PRODUCCIÓN SEÑALÉTICA**: canon por utilización de los soportes propiedad del CONCESIONARIO:

  - Soportes interiores: 150 €/día
  - Soportes exteriores: 150€/día

2.4 Proveedores Exclusivos: El CONCESIONARIO tiene exclusividad en los servicios de Hostelería, Azafatas/Acomodadores (espectáculos públicos), Limpieza, Seguridad y Equipos de Traducción Simultánea. En estos casos el cliente se obliga a trabajar con los proveedores del CONCESIONARIO para estos servicios.

3. La prestación de todos los servicios solicitados por el CLIENTE lo será en los términos que resultan del presente contrato, de sus condiciones generales, y los que resulten de los anexos que se vayan incorporando al mismo, en los que se determinará con la mayor exactitud posible el alcance de los servicios definitivos a prestar que sean requeridos por el CLIENTE, así como su precio final.

4. Fuera de los usos, servicios y suministros mencionados en los apartados anteriores, el CLIENTE no adquiere derecho alguno sobre el resto de salas o instalaciones ni tampoco a recibir del CONCESIONARIO prestación alguna distinta de las expresamente mencionadas en el apartado anterior.

5. La/s SALA/S, se cede/n, única y exclusivamente para la

organización, celebración y desarrollo de LA/S ACTIVIDADE/S en los días y horas contratados quedando prohibido al CLIENTE la realización de cualquier otra actividad, principal, accesoria, complementaria o de apoyo, que no esté expresamente recogida en el presente documento. En consecuencia, el CLIENTE no ostenta derecho alguno sobre la/s SALA/S o el PALACIO, lo que será de aplicación incluso en el supuesto de que el CLIENTE no haya hecho uso de su derecho, por causas no imputables al CONCESIONARIO, o como consecuencia de las previsiones contenidas en el presente contrato

6. **Descripción de las actividades**: las actividades para las que se cede el uso de las salas se desarrollarán durante el periodo comprendido entre las 09 horas y las 20 horas del día 10/12/2024 y entre las 08 horas y las 15 horas del día 11/12/2024, sin perjuicio del derecho del CLIENTE a usar la/s SALA/S fuera de las horas indicadas, previo acuerdo con el CONCESIONARIO, y pago de los excesos horarios, según las Tarifas vigentes, en cuyo caso las fracciones de hora superior a las contratadas se devengarán como horas completas.

7. El presente contrato vincula exclusivamente al CONCESIONARIO y al CLIENTE, con la única salvedad de que otra cosa se convenga expresamente entre las partes. Por lo tanto, en ningún caso y bajo forma alguna participará el CONCESIONARIO en la empresa del CLIENTE, que organizará, celebrará y desarrollará las ACTIVIDADES en su propio nombre y por cuenta, riesgo y ventura exclusivos del mismo.

8. En consecuencia, el CONCESIONARIO queda por completo al margen de las actividades y cualesquiera relaciones entre el CLIENTE y los participantes/ ejecutantes de las mismas, expositores,

congresistas, asistentes al evento, público en general, y demás personas con las que el CLIENTE se relacione, frente a todas las cuales responderá única y exclusivamente el CLIENTE, que se obliga a mantener al CONCESIONARIO indemne y al margen de dichas relaciones o de las reclamaciones que en el seno de las mismas se produzcan.

9. En el caso de que no se contrate la totalidad de las SALAS del PALACIO, el CONCESIONARIO podrá ceder a terceras personas el uso de las superficies, dependencias o SALAS no contratadas con el CLIENTE.

SEGUNDA: PRECIO

1.El precio convenido para el presente contrato se establece en la cantidad de- CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS - (5.362,93€) que, incrementado con el I.V.A. al tipo de gravamen vigente, asciende al importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (6.447,90€), desglosado en los conceptos que se describen en el presupuesto nº 2024/00420, que figura como Anexo I a este contrato.

Estos importes corresponden a los servicios confirmados hasta la firma del presente contrato, pendientes de definir y confirmar los precios definitivos correspondientes al resto de servicios contratados por el CLIENTE, que se incluirán en el presupuesto definitivo.

2. El precio definitivo del presente contrato podrá ser ajustado en función de los servicios definitivos a prestar por el CONCESIONARIO (o terceros que éste subcontrate) que sean demandados por el

CLIENTE. En cualquier caso, el precio al que se refiere el párrafo anterior tendrá siempre la consideración de precio mínimo, no pudiéndose modificar el mismo a la baja salvo mutuo acuerdo de las partes, previa reducción de los servicios inicialmente solicitados.

3. Queda bien entendido que el precio del presente contrato, así como el del resto de servicios, está referenciado a las tarifas vigentes al año de la firma del presente contrato. Es por ello que las partes expresamente pactan, y el CLIENTE acepta, que en aquellos casos en los que las ACTIVIDADES se celebren en años posteriores al de la firma del presente contrato, el precio del mismo y el de sus servicios se actualizará a las tarifas vigentes correspondientes al concreto año de celebración de las ACTIVIDADES.

4. Además del precio convenido en los apartados anteriores, el CLIENTE vendrá obligado a reembolsar al CONCESIONARIO, al día siguiente a la finalización de las ACTIVIDADES a desarrollar por aquél, el importe de las ampliaciones de salas o servicios solicitados por el CLIENTE a última hora.

TERCERA. - PAGO DEL PRECIO

1. El precio convenido en la estipulación anterior se satisface por el CLIENTE de la siguiente forma:

a) El 30% del precio convenido por el de uso de la/s sala/s que se refiere en la estipulación segunda apartado 1 (399,30€ IVA INCLUIDO) se abona, en concepto de reserva, a la firma del presente contrato mediante transferencia bancaria a favor del concesionario a la cuenta nº cuenta IBAN ES94 –2080 – 0000 – 7030 – 4016–2062.

b) En el caso de que el evento no conlleve cesión de sala, sino únicamente servicios propios de hostelería, el precio será el 30% del menú elegido o en su defecto del menú mínimo referido en anexo I.

a) El importe restante del precio convenido para el presente contrato, según el presupuesto que figura como Anexo I, se abonará mediante transferencia bancaria a favor del concesionario a la misma cuenta indicada en el apartado anterior 45 días antes de la celebración del evento.

d) Cualquier servicio extra se abonará en un plazo máximo de 48 horas tras la celebración del evento.

2. El impago de la cantidad señalada en el apartado a) anterior, junto a la firma del presente contrato, conllevará la anulación de la reserva de los días solicitados por el CLIENTE.

3. El impago de la cantidad señalada en el apartado c) anterior facultará al CONCESIONARIO para suspender o interrumpir el cumplimiento de sus obligaciones y la prestación de cualquier servicio o suministro, de acuerdo a los términos establecidos.

4. En el caso de que el CLIENTE fuera un organismo público de la Administración Central, Autonómica, Periférica, Local, Institucional, Corporativa, Judicial o Legislativa, se exigirá la correspondiente aprobación fiscal del gasto total en que se vaya a incurrir, sin la cual se entenderá que el presente contrato no produce efecto alguno, incluso en el supuesto de que el mismo hubiera sido firmado por las partes.

CUARTA. -DESISTIMIENTO DEL CONTRATO. CANCELACIÓN DE LA RESERVA Y ANULACIONES

1. Habida cuenta que con la suscripción del presente contrato el CONCESIONARIO queda obligado a reservar a favor del CLIENTE los bienes y/o servicios contratados, para los días convenidos, así como, en su caso, obligado a subcontratar determinados servicios en el caso de que el CLIENTE manifieste su renuncia al presente contrato, desistiendo del mismo, independientemente de cuál sea la causa de la renuncia, la obligación de pago del precio quedará subsistente y deberá ser cumplida íntegramente, como indemnización por los daños y perjuicios causados al CONCESIONARIO y multa contractual, salvo mutuo acuerdo de resolución entre ambas partes.

2. No obstante, lo anterior, solamente en el caso de que el CLIENTE renuncie al contrato dentro de los plazos de renuncia que se pactan a continuación, la indemnización y multa contractual pactada en el párrafo anterior se verá reducida en los importes siguientes:

a) Si la renuncia por parte del CLIENTE se produce dentro de los tres meses anteriores al día término, la cantidad entregada en concepto de reserva quedará a disposición y en beneficio de EL CONCESIONARIO.

b) Si la renuncia por parte del CLIENTE se produce con menos de 45 días de antelación al día término, el CLIENTE vendrá obligado a satisfacer al CONCESIONARIO la cantidad correspondiente al 50% del importe total del evento que figure en el Anexo I de este contrato.

c) Si la renuncia del CLIENTE se produce dentro de los siete días anteriores al día término, EL CLIENTE vendrá obligado a satisfacer al CONCESIONARIO la totalidad del precio que figure

en el Anexo I de este contrato.

4.Además de las cantidades pactadas en los apartados anteriores en concepto de indemnización y multa contractual, el CLIENTE vendrá obligado a reembolsar al CONCESIONARIO cualesquiera otros gastos debidamente justificados en los que éste haya incurrido con motivo de la firma del presente contrato como, por ejemplo, pagos a cuenta efectuados por el CONCESIONARIO a terceras empresas subcontratistas cuyos servicios hubieran sido demandados por el CLIENTE.

5. Sin perjuicio de lo anterior, para el supuesto que la cancelación del evento se produjera por causas de fuerza mayor (catástrofe natural, emergencia sanitaria, conflicto bélico, etc) y siempre y cuando no resulte posible la celebración del evento en otra fecha, EL CLIENTE no tendrá que abonar cantidad alguna en concepto de indemnización o multa contractual.

QUINTA.OTRAS OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Además del cumplimiento de las obligaciones que se recogen en las condiciones generales del presente contrato, El CLIENTE se obliga al cumplimiento, entre otras, de las condiciones siguientes:

1.**Normativa aplicable:** El CLIENTE en su condición de empresa organizadora de las ACTIVIDADES, viene obligado, directa y personalmente y en su exclusiva cuenta y cargo, a cumplir con cuantas prescripciones les sean exigibles por disposiciones estatales, autonómicas y locales, tanto en materia tributaria, laboral, de seguridad social o cualesquiera otras, como, muy especialmente, en legislación de prevención de riesgos laborales y en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Galicia,

especialmente en lo dispuesto en el Decreto 226/2022, de 22 de diciembre.

2. <u>Uso de la/s sala/s cedidas</u>: El CLIENTE viene obligado a hacer uso de la SALA/S y de las instalaciones de PALEXCO, con toda la diligencia exigible, y a conservar y mantener dicha SALA/S, instalaciones, servicios, equipos, decoración y mobiliario en las mismas perfectas condiciones de uso, conservación, funcionamiento, seguridad e higiene en que declara recibirlos, salvo protesta formal realizada por el CLIENTE inmediatamente después de su entrada a la SALA/S en el primer día contratado.

3. <u>Deber de conservación</u>: el CLIENTE vendrá obligado a satisfacer el importe de los deterioros o desperfectos ocasionados a los elementos que recibe, independientemente de que dichos daños o desperfectos hayan podido ser causados por el propio CLIENTE, o el personal a su cargo, por los participantes o ejecutante de las actividades, personal de montaje y desmontaje (propio o contratado por él) o por el público en general, y sin perjuicio de las acciones de repetición que asistan al CLIENTE.

4. <u>Objetos personales</u>: Tanto EL CLIENTE como los profesionales externos que hayan contratado deberán de recoger sus objetos personales y pertenencias en un plazo no superior a 24 horas posteriores al evento. PALEXCO no se responsabiliza de las pérdidas, hurtos o extravíos que se produzcan en las instalaciones durante la celebración del evento.

5. <u>Propiedad intelectual</u>

5.1. El CLIENTE manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Propiedad Intelectual y su normativa de desarrollo, y que cumple con

las obligaciones que en la misma se contienen. A esos efectos, el CLIENTE, previa a la celebración del acto, deberá obtener, en su caso, la correspondiente autorización de los autores de las obras otorgadas a través de la Sociedad General de Autores y Editores de España, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación.

5.2. El CONCESIONARIO queda autorizado para notificar, con la antelación suficiente, a la citada Sociedad General de Autores y Editores de España, los actos que se van a celebrar en las superficies del Palacio cuyo uso se cede en virtud y representante legal del CLIENTE.

6. Seguros: El CLIENTE queda obligado a la suscripción de las pólizas de seguro referidas en las estipulaciones generales del presente contrato, si el evento así lo requiere.

7. En el caso de que en aplicación del Decreto 226/2022 de 22 de diciembre, que desarrolla la Ley de Espectáculos Públicos de Galicia, y en atención al número de asistentes previsto para la actividad que va a desarrollar el usuario, se hiciera necesario contar con servicio de vigilancia y/o persona con conocimientos acreditados en asistencia sanitaria, el coste de dichos servicios será asumido por el USUARIO.

8.- **Obligaciones relativas a la protección de datos personales de los asistentes a las ACTIVIDADES**: el CLIENTE se obliga a obtener el consentimiento de los asistentes a las ACTIVIDADES para la cesión al CONCESIONARIO de los datos personales de los asistentes cuando fuese necesario para la celebración de las ACTIVIDADES por razones de salud (intolerancias o alergias), sanitarias, de movilidad, creencias religiosas o cualesquiera otras contemplados en la normativa de protección de datos.

SEXTA. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

1. **Identificación y datos de contacto del responsable de tratamiento:** Conforme a las legislaciones vigentes en materia de protección de datos, la Sociedad de Fomento y Desarrollo Turístico S.A., con CIF y domicilio fiscal previamente especificados, perteneciente al grupo de empresas COMAR(1), como responsable de tratamiento de los datos personales, será la responsable de la recogida, tratamiento y posterior utilización de los datos de carácter personal que han sido proporcionados por usted a través del presente contrato, así como los que se recojan durante la relación contractual.

2. **Delegado de Protección de Datos:** además, COMAR ha designado un Delegado de Protección de Datos con el fin de proteger el derecho fundamental a la privacidad y de garantizar el cumplimiento de las legislaciones vigentes de protección de datos. Avenida Enrique Salgado Torres, número 11. 15008. A Coruña.sj.cen@grupocomar.com

3.**Legitimación y Finalidades de tratamiento de datos personales:** los datos de carácter personal se obtienen en ejecución de un contrato y, serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes contable, fiscal y administrativa.

4.**Periodo de conservación de los datos:** los datos personales proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y sin perjuicio de los plazos legales para el ejercicio de acciones. Una vez cumplido el periodo de retención los datos personales serán borrados.

5.**Derechos de los interesados:** de acuerdo con las leyes y regulaciones de protección de datos aplicables, en cualquier

(1) Las referencias a COMAR se entenderán hechas a su sociedad matriz "COMAR INVERSIONES Y DIRECCION DE EMPRESAS, S.L."

momento puede ejercer sus derechos para solicitar acceso, rectificación o borrado de sus datos, o restricción de procesamiento, y negarse a dicho procesamiento, así como el derecho a la portabilidad de datos. Adicionalmente puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, en relación a cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos por parte de COMAR.

6.**Comunicación de datos a terceros:** los datos personales serán procesados por COMAR, No serán transferidos o accesibles por ningún tercero aparte de posibles subcontratistas de COMAR (proveedores de servicios tales como azafatas, audiovisuales, telecomunicaciones, montaje stands, rotulación, seguridad, hostelería, etc.), por razones puramente técnicas y logísticas.

7. **Divulgación de datos**: COMAR puede divulgar sus datos a terceros si dicha divulgación es requerida por la ley, por una disposición reglamentaria o por un fallo judicial, o si esta divulgación es necesaria para garantizar la protección y defensa de sus derechos.

8. **Política de privacidad**: para más información consulte la Política de Privacidad que se encuentra publicada en www.palexco.como comuníquese con nosotros enviando una carta, Avenida Enrique Salgado Torres, número 11 - 15008 A Coruña, o enviando un correo electrónico a la siguiente dirección sj.cen@grupocomar.com

☐ Acepto que mis datos sean tratados para recibir comunicaciones comerciales sobre los productos y servicios del Grupo Comar.

SEPTIMA. CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente contrato se integra del presente documento, de los anexos I, del anexo relativo a sus condiciones generales, copia del cual se entrega en este acto al CLIENTE, así como del resto de anexos y presupuestos que acepte el CLIENTE, formando todos ellos parte integrante del presente contrato.

OCTAVA. SUMISIÓN

Para la resolución de cualquiera de los conflictos que pudieran derivarse de la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de A Coruña.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y con plena voluntad de obligarse, firman las partes el presente documento y sus anexos, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

"S.F.D.T., S.A."	"FONDO GALEGO DE COOPERACIÓN E SOLIDARIEDADE"
Fdo. JULIO COLLAZO MATO	Fdo. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ